

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**151****MADRID NÚMERO 10**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa Pérez Sanz, secretaria judicial de refuerzo del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 77 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Natacha Inés Richeri, contra la empresa “Albaterra Unión, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—Para dar cuenta a su señoría de que la demanda presentada solicita la práctica de determinados medios de prueba sobre lo que debe pronunciarse.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 14 de enero de 2011.

Parte dispositiva:

Interrogatorio: ha lugar y cítese al representante legal de la demandada, conforme a lo solicitado por la actora, para la práctica de la prueba de interrogatorio de la parte en juicio, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y efectos previstos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir, que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Documental: en cuanto a los recibos de salarios, sí ha lugar y requiérase a la demandada para que los aporte al acto de juicio conforme se solicita.

En cuanto a los justificantes de abono de cotizaciones sociales, sí ha lugar y requiérase a la demandada para que los aporte al acto de juicio conforme se solicita.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil “Albaterra Unión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.138/11)